



MINISTERIO DE SALUD SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución N° 3273/2013

Bs. As., 22/11/2013

VISTO el Expediente N° 243584/13 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 26.682, las Resoluciones N° 789 MS de fecha 1 de junio de 2009 y N° 1276 MS de fecha 19 de agosto de 2011 y N° 1193 SSSalud de fecha 16 de Noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 789/09-MS establece, en virtud del artículo 29 de la Ley N° 23.661, que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD llevará un Registro Nacional al que se deberán inscribir todos aquellos prestadores que deseen contratar con los Agentes del Seguro de Salud.

Que en el citado cuerpo normativo se instruyó a este organismo a que adopte las medidas necesarias para dar inicio al proceso de descentralización progresivo por jurisdicción de las funciones del Registro Nacional de Prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, conforme lo establece el artículo 29 de la Ley N° 23.661.

Que el Registro Nacional de Prestadores depende de la Gerencia de Control Prestacional. Por su parte, las delegaciones del interior dependen de la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES de la GERENCIA DE DELEGACIONES y DE ARTICULACION DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE SALUD, a través de la COORDINACION DE ASISTENCIA A LAS DELEGACIONES.

Que se llevó a cabo un proceso de refuncionalización de las delegaciones ubicadas en las jurisdicciones provinciales de Misiones, Santa Fe, Neuquén, San Luis y Mendoza, encontrándose totalmente operativas para la recepción de la documentación de los administrados. Asimismo próximamente se inaugurarán las de las provincias de Córdoba, Tucumán, La Rioja y Catamarca contando con todos los servicios.

Que, en tal sentido y con el objeto de dar cumplimiento al proceso de descentralización progresivo, resulta necesario facultar a la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES a certificar la inscripción de los prestadores del interior del país, que hayan ingresado su trámite a través de una delegación.

Que la medida reduce el proceso administrativo de inscripción en CUARENTA Y CINCO (45) días por lo que, además, corresponde derogar el procedimiento de recepción y derivación de la documentación al REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES dado que el trámite inicia y culmina en la subgerencia facultada.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.



Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1008 de fecha 2 de Julio de 2012.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — FACULTASE a la SUBGERENCIA DE DELEGACIONES a certificar la inscripción de los prestadores del interior del país que ingresen la documentación a través de las DELEGACIONES habilitadas, debiendo consolidar los trámites en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES del Sistema Nacional del Seguro de Salud a cargo de la GERENCIA DE CONTROL PRESTACIONAL.

ARTICULO 2° — DEROGASE la Resolución N° 1193/11 SSSALUD.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — LILIANA KORENFELD, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

e. 29/11/2013 N° 97310/13 v. 29/11/2013

Fecha de publicacion: 29/11/2013

